



Economía Social y Solidaria

Reflexiones para una Política Pública

La elaboración de este documento fue solicitado y financiado por Alianza Cooperativista Nacional y tiene el propósito de reflexionar en torno a la oportunidad de consolidar la Economía Social y Solidaria en México y proponer una política pública, instrumentos y programas para el período 2012-2018

Documento Elaborado por Felipe Soto Téllez
01/10/2012

Contenido

Introducción	3
I. Marco Teórico de la Economía Social y Solidaria	4
I.1 Origen y filosofía de los principios del asociacionismo y el cooperativismo	4
I.2 El sentido originario de la Economía Social Solidaria	5
I.3 El pensamiento republicano en la economía social	7
I.4 Principios básicos que definen el sector de la Economía Social Solidaria.....	7
II. Importancia de la Economía Social Solidaria en el desarrollo de la economía nacional.	10
II.1 La economía social un precepto Constitucional que protege los Derechos Humanos.....	10
II.2 Evolución y situación en México	11
II.3. Importancia de la Economía Social Solidaria en el desarrollo de la economía nacional.	14
III. Experiencias internacionales de Política de Estado para la consolidación de la Economía Social	15
IV. Propuestas para el PND 2012 – 2018.....	19
IV.1 Ejes centrales para una política pública de economía social en México	19
IV.2 Instrumentos y Programas.....	22
IV.2.1 Instrumentos.....	22
Ley de Economía Social y Solidaria.....	22
Instituto Nacional de la Economía Social	23
Ley General de Sociedades Cooperativas	23
Cuenta Satélite de la Economía Social	23
Padrón de Cooperativas Evaluadas	24
Inclusión de la educación cooperativista en el temario de Educación pública básica y secundaria	24
Premio Nacional del Desarrollo Cooperativo.....	25
Creación de un Sistema Financiero de la Economía Social.	25
Nuevos instrumentos que generen recursos propios para pago de los costos de Regulación.....	25
Trato diferenciado en materia fiscal	25
IV.2.2 Programas	26
Programa para la intercooperación (Redes)	26
Programa Cooperativo de Cadenas de Valor	26
Programa de Abasto a Instituciones del Sector Público	27
Programa de difusión de la economía social	27
Programa de desarrollo tecnológico	27

Programa de desarrollo organizacional cooperativo	28
Programa Cooperativo de Soberanía Alimentaria	28
Referencias documentales	29

Introducción

El sector social de la economía siempre ha sido foco de atención en los momentos en que se hacen evidentes los límites de los sistemas económicos predominantes, ya sea del sector del capital privado, del sector público o de sistemas mixtos, para responder a las crisis de desempleo, pobreza, rompimiento del tejido social y de la asistencia social entre otros fenómenos socioeconómicos.

El momento crítico que está pasando actualmente el país corresponde precisamente a este tipo de fenómenos. Es por ello que ante el inicio de una nueva administración en el gobierno de México se hace imprescindible rescatar los aportes que la economía social puede hacer por los mexicanos.

Este documento trata de llamar la atención respecto a los valores y principios en que se basa la actuación de los actores del sector social de la economía desde sus remotos orígenes, del proceso que ha seguido a lo largo de su historia, de la permanencia y de la vigencia de su filosofía.

Los aportes que la economía social puede y debe hacer al desarrollo sustentable e incluyente de México, implica una nueva política para el sector, que refleje un cambio sustantivo que ubique a la economía de propiedad social en el lugar que le corresponde junto a los otros dos sectores económicos, el de propiedad privada y el de propiedad pública.

El interés que se muestra desde ahora por el tema motiva para repensar los ejes estratégicos que deben contemplar una Política de Estado en apoyo a la economía social, así como en los instrumentos y programas que harán posible su aplicación exitosa en términos de sus objetivos superiores y específicos.

Considerando lo anterior el documento está estructurado en cuatro temas que pretenden dar una visión suficiente, aunque no exhaustiva, del marco teórico de la economía social y solidaria en el capítulo I. Con las limitaciones de información estadística detallada, que son reflejo de la poca atención que se le ha puesto al tema y que es un punto importante a resolver, en el capítulo II se aborda el tema de la importancia que puede tener la economía social en el desarrollo de la economía nacional. Esperando que resulte de interés para la configuración de una nueva política de Estado, en el capítulo III se apuntan algunas experiencias que se han tenido en otros países en cuanto a las políticas e instrumentos que han sido aplicados en función de apuntalar la economía social. Finalmente y con la intención de que sean consideradas en la gestión de la administración de gobierno 2012 - 2018, en capítulo IV se plantean algunos Instrumentos y Programas que podrían contribuir a la consolidación del sector social de la economía en nuestro país.

I. Marco Teórico de la Economía Social y Solidaria.

I.1 Origen y filosofía de los principios del asociacionismo y el cooperativismo

Los fundamentos de lo que ahora llamamos economía social solidaria tienen su raíz primigenia en los conceptos filosóficos que han estado presentes desde la época de los grandes pensadores griegos. Las distintas expresiones de estos filósofos hicieron referencia a la forma de organización social basada en principios de igualdad, libertad y ayuda mutua. En los últimos 150 años anteriores a nuestra era se crearon escuelas filosóficas que con distintos alcances inspiraron formas de organización de social, distintas a las que se regían por una concepción individualista de la sociedad.

De esta forma se propagaron preceptos como la ayuda mutua (Demócrito), comunidades autosuficientes (Sócrates. Zenón de Cito), solidaridad (Protágoras de Abdera), sociedad igualitaria (Platón), economía doméstica, libertad y democracia (Aristóteles), comunidades autárquicas fundamentadas en la amistad y la solidaridad (Epicúreos)¹

Los preceptos propuestos por estas escuelas filosóficas continuaron siendo motivo de atención por nuevos pensadores entre el siglo I a V de nuestra era. Algunos intelectuales de esa época impulsaron diversos tipos de organización social que tuvieron como propósito promover la vida comunitaria regida por la ayuda mutua, con exaltación del trabajo material (Padres de la Iglesia), ayuda mutua y solidaridad (Guildas o Gremios de artesanos. Corporaciones de comerciantes, hermandades).

El marco filosófico siguió siendo abordado por pensadores de la época para exponer fundamentos de organización social basada en aspectos sustantivos como la igualdad, el trabajo y la democracia (Tomás Moro. Tomás Campanella), la solidaridad, ayuda mutua y principios liberales (miembros de la masonería simbólica), la cooperación en el orden social y económico, así como el asociacionismo entre trabajadores para la defensa de intereses económicos comunes (cooperativas y sindicatos de obreros). En el siglo XIX los principios de libertad, igualdad y fraternidad promulgados en la revolución francesa contribuyeron a la vigencia de los preceptos de la economía social solidaria.²

El siglo XIX fue de la mayor importancia para el despegue de las organizaciones de trabajadores como agentes visibles en el contexto de la economía. El impulso de las instituciones sociales se debió en buena medida a nuevas corrientes de pensamiento económico derivados de los efectos que tuvo la revolución industrial en Europa, principalmente en Inglaterra.

Como uno de los principales impulsores del asociacionismo entre trabajadores destaca Robert Owen que en los primeros años del siglo crea su primera Aldea Cooperativa. Por

consistir en una propuesta de organización productiva alterna a la economía del sector capitalista, se le considera a Owen como el pionero del cooperativismo.

En ese primer cuarto de ese siglo se manifestaron diversas tendencias en el enfoque económico como la asociación libre de los ciudadanos en comunidades de trabajo (falansterios), promovidos por Fourier, que junto con Owen son considerados los padres de la autogestión y el cooperativismo, la propuesta de tipo moral (Dunoyer) publicada en su Tratado de Economía Social -apareciendo por primera vez el término, aunque sin la fuerza y significado que adquirió posteriormente -. También cobra fuerza el mutualismo impulsado por su precursor Proudhon y la creación del primer Banco Mutualista en EEUU. En Europa proliferan las cooperativas de producción y venta de mercancías (Alemania, Francia, Italia) y aparecen en Latinoamérica las primeras organizaciones sociales de trabajadores (Brasil, Argentina, Puerto Rico, México, Colombia).

A principios del siglo XX ya existían diversas instituciones que agrupaban esta corriente económica –por ejemplo, el Congreso Internacional Cooperativo y la Organización de Cooperativas de América -. En la segunda mitad del siglo XX las organizaciones cooperativas reciben el aliento de investigadores que, en diversas publicaciones, profundizan en el fondo doctrinario, filosófico y económico, a la vez que promueven este tipo de organizaciones, entre ellos Razeto, Max - Nef, Kleener, Ramírez y Armenta. En este sentido es justo mencionar también las manifestaciones de la iglesia vaticana y desde luego las Universidades Obreras y Cooperativas.

La persistencia histórica de las organizaciones sociales en el ámbito de la producción y los servicios, ha sido motivo de los esfuerzos permanentes que se llevan a cabo en todo el mundo respecto de una teoría económica social solidaria que agrupa en un marco conceptual los principios fundamentales de las organizaciones económicas del sector social.³

I.2 El sentido originario de la Economía Social Solidaria

La larga presencia y actividad de las organizaciones sociales en la vida económica, en por lo menos los últimos tres siglos, ha llevado a reconocer su relevancia como una vía del desarrollo. De esta forma, la Economía Social Solidaria se constituye ahora como un sector de la economía vinculado con la participación directa de los grupos sociales para generar sus propias posibilidades de bienestar, con base en la ayuda mutua, la solidaridad, la igualdad y la libertad.

En la literatura económica el término de Economía Social pudo haber aparecido por primera vez en Francia en el *Traité d'économie sociale* de Charles Dunoyer (1830), aunque su enfoque adoptó más un contenido moral que económico.⁴

El concepto moderno de economía social se comenzó a acuñar en el siglo XIX y se atribuye su profunda reorientación a personajes como John Stuart Mill y León Walras para denominar a la actividad de las organizaciones de trabajadores que se crearon como respuesta a los nuevos problemas que planteaba el avance de una sociedad basada en el capital privado., J.S. Mill en Principios de economía política propugna por fomentar las cooperativas como formas empresariales de trabajadores. Walras, por su parte, en diversos documentos como los artículos en el Diario el Trabajo, en la Revista del Movimiento Cooperativo y en su libro “Elementos de Economía Política Pura”, orienta su opinión en el sentido de que las cooperativas, al introducir la democracia en el mecanismo de producción, contribuyen a la resolución de los conflictos sociales desempeñando un papel relevante en la economía, sin que sea eliminada la economía capitalista.⁵

Independientemente de su circunstancial nacimiento y denominación, se consideró - principalmente por Walras- desde sus orígenes, a la economía social como una disciplina económica vinculada a la justicia social como parte inevitable de la actividad económica.⁶

Si bien la noción primera de la economía social surge como una reacción a la exclusión social derivada principalmente de las condiciones económicas que impiden obtener los satisfactores básicos de trabajadores, poniendo en riesgo su propia subsistencia, también se constituye como un sector de la economía con la creación de organismos económicos con características propias y distintas a la creadas por el sector público y a las del sector privado. Las primeras organizaciones del sector social se refieren a las cooperativas, mutualidades y asociaciones de trabajadores.

El carácter de organización colectiva de la economía social se fortalece cuando en 1832 se crea la Bolsa de Trabajo (Labour Exchange) en Londres donde se intercambiaban productos cuyo valor dependía del número de horas trabajadas para su elaboración. Además, en 1844 surgieron organizaciones similares como la cooperativa de consumo Pioneros Equitativos de Rochdale formada también por trabajadores ingleses. Esta organización fue tomada como ejemplo por otras organizaciones por su forma de organización y operación basada en principios de igualdad, educación cooperativa y reparto justo y periódico de las ganancias; la trascendencia de esta organización se hace patente al ser considerada Rochdale como “la madre de las cooperativas.”⁷

I.3 El pensamiento republicano en la economía social

El espíritu que alienta a la economía social se encuentra en los fundamentos del pensamiento republicano. Los principios de libertad y propiedad son los pilares de los movimientos sociales en momentos en que grupos de la sociedad enfrentan situaciones de exclusión y marginación.

El principio de libertad que permea a las organizaciones de la economía social consiste en la emancipación de cualquier tipo de subordinación y una plena independencia de cualquier otro agente para su supervivencia y bienestar. En particular la libertad de los individuos en las cooperativas y en general de los que participan en los organismos de la economía social deriva, de acuerdo con Philip Pettit, del republicanismo que se construye en rededor del concepto de libertad que se refiere a las nociones clásicas tanto de libertad positiva como de libertad negativa (presencia y ausencia de limitaciones o restricciones). Más bien la libertad a la que alude Pettit es que se refiere a “la no dominación”, que permite a sujetos que se hayan excluidos de la libertad clásica a unirse en torno proyectos comunes.⁸

Al concepto “no dominación” se agrega el de propiedad, considerada ésta como necesaria para garantizar la independencia material y el ejercicio de la libertad republicana. Cuando la propiedad de los bienes de producción es colectiva no existe dominación entre los miembros de las cooperativas ya que las decisiones se toman con base en la democracia cooperativa sustentada en el principio de “un socio un voto” y no en la posesión de acciones representativas del capital.

El concepto de servicio es otro aspecto fundamental de la economía social solidaria. Las organizaciones del sector no se rigen por una finalidad acumulativa ni por la especulación; la propiedad colectiva se emplea primordialmente para satisfacer las necesidades económicas de sus asociados; en el servicio que presta la economía social se considera la propiedad como elemento potencialmente liberador y no coercitivo.⁹

I.4 Principios básicos que definen el sector de la Economía Social Solidaria.

La noción de Economía Social Solidaria, tal como la conocemos ahora, se ha venido desarrollando prácticamente desde la segunda mitad del siglo XX, no obstante, los principios básicos del cooperativismo derivan inicialmente de la experiencia de las llamadas “7 reglas áureas” propuestas por Los pioneros de Rochdale en 1844. Estos principios consistieron en: i) libre adhesión y libre retiro; ii) control democrático -un socio un voto-; iii) neutralidad política, radical y religiosa; iv) ventas al contado; v) devolución de excedentes; vi) interés limitado sobre el capital y; vii) educación continua. A partir de

entonces estos principios de una u otra forma han prevalecido con ajustes en su expresión según las distintas y principales organizaciones que agrupan a cooperativas.

En 1966 la ICA (Internacional Co-operative Alliance, fundada en 1895) precisó 6 principios básicos de las cooperativas: a) adhesión voluntaria y abierta; b) control democrático; c) devolución limitada a la equidad; d) los superávits pertenecen a los miembros; d) educación para los miembros y el público en los principios cooperativos y; e) cooperación entre cooperativas.

Esta misma Organización casi 30 años después realiza nuevos ajustes y señala nuevamente 7 principios cooperativistas: adhesión voluntaria y abierta, gestión democrática por parte de los asociados, participación económica de los asociados, autonomía e independencia, educación, formación e información, cooperación entre cooperativas e interés por la comunidad.

Una de las más recientes Declaraciones respecto a los principios básicos del sector social de la economía, corresponde a la Carta de Principios de la Economía Social promovida por la Conferencia Europea Permanente de Cooperativas, Mutualidades, asociaciones y Fundaciones (CEP-CEMAF), emitida en el 2002.¹⁰

- Primacía de la persona y del objeto social sobre el capital
- Adhesión voluntaria y abierta
- Control democrático por sus miembros (excepto para las fundaciones, que no tienen socios)
- Conjunción de los intereses de los miembros usuarios y del interés general
- Defensa y aplicación de los principios de solidaridad y responsabilidad
- Autonomía de gestión e independencia respecto de los poderes públicos
- Destino de la mayoría de los excedentes a la consecución de objetivos a favor del desarrollo sostenible, del interés de los servicios a los miembros y del interés general

Acorde con estos principios se han propuesto distintas definiciones para identificar al Sector de la Economía Social. Cabe señalar que al reconocerse sus socios como sujetos de su propio trabajo en un clima de equidad, con relaciones horizontales y de forma equilibrada, al sector se le ha venido denominado como Sector de la Economía Social

Solidaria, entendiéndose el concepto de solidaridad como el principio de compartir más que en el de competir entre iguales.

Los sucesivos esfuerzos por definir el sector tienen como factor común su identidad como un sector económico distinto al sector público y al sector capitalista, la distribución de los beneficios no relacionada con las aportaciones de capital, una gestión democrática de un socio un voto y, su orientación de servicio a los socios y comunidad. En las distintas definiciones de la economía social solidaria se destacan conceptos como: propiedad colectiva, participación, responsabilidad, solidaridad, equidad, entre otros.

La definiciones que se en los últimos 40 años se han propuesto, aun cuando mantienen los principios básicos, se expresan en dista forma según el énfasis en los principios y valores, en la forma de gestión o en sus aspectos económicos.

La *Charte de l'économie sociale*", emitida en Francia, construyó una noción de economía social que prevaleció en las décadas de los años 70 y 80 como... *"el conjunto de entidades no pertenecientes al sector público que con funcionamiento y gestión democráticos e igualdad de derechos y deberes de los socios, practican un régimen especial de propiedad y distribución de las ganancias, empleando los excedentes del ejercicio para el crecimiento de la entidad y mejora de los servicios a la comunidad"*.¹¹

El Consejo Económico y Social Europeo orientó una definición en el 2000 con énfasis en la satisfacción de las necesidades de los socios y la sociedad: la economía Social es... *"aquella que tenga por objeto trabajar para sus miembros y usuarios y para la sociedad a fin de satisfacer necesidades precisas de interés público... Las necesidades de los ciudadanos y los compromisos que asumen son tan importantes en la definición como las condiciones organizativas de control democrático y la gestión independiente"*.¹²

Europa ha constituido desde hace tiempo la vanguardia en cuanto al impulso de la al sector social y las diversas organizaciones que aglutinan a las cooperativas son referentes en la actualización de la definición de economía social. Para ello ha sido relevante la participación del Comité Económico y Social Europeo que ha logrado el consenso entre los países miembros de la Unión Europea respecto al uso del término de "Economía Social", para que sea considerado en dicho término la confluencia de cooperativas, sociedades laborales, mutualidades, asociaciones y fundaciones.

La noción europea de Economía Social subsume las distintas denominaciones que en algún momento se han empleado, por ejemplo: tercer sector, economía participativa, sector voluntario, sector no lucrativo, economía alternativa, zona gris, economía de interés general, empresas sociales solidarias, asociacionismo laboral, sociedades laborales entre otros similares.¹³

De esta forma el consenso general en Europa considera la noción de Economía Social como *"la actividad económica ejercida por un conjunto de entidades privadas, las cuales,*

*mediante una gestión democrática, aúnan los valores de participación, responsabilidad y solidaridad con los de rentabilidad y eficacia, para desarrollar un régimen de propiedad y de distribución de ganancias que favorece el crecimiento de la empresa, aumenta la producción de bienes y servicios, y mejora los servicios a los socios y a las sociedades, creando riqueza, generando trabajo y resolviendo problemas sociales”.*¹⁴

Una de las más recientes, completas y aceptadas definiciones de Economía Social es la que emitió el Consejo Económico y Social Europeo (CESE), a raíz de una investigación desarrollada por Chaves y Monzón en el 2006... *“Conjunto de empresas privadas organizadas formalmente, con autonomía de decisión y libertad de adhesión, creadas para satisfacer las necesidades de sus socios a través del mercado, produciendo bienes y servicios, asegurando o financiando y en las que la eventual distribución entre los socios de beneficios o excedentes así como la toma de decisiones, no están ligados directamente con el capital o cotizaciones aportados por cada socio, correspondiendo un voto a cada uno de ellos.”*¹⁵

II. Importancia de la Economía Social Solidaria en el desarrollo de la economía nacional.

II.1 La economía social un precepto Constitucional que protege los Derechos Humanos.

En el Título Primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, queda establecido que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la propia Carta Magna, así como en los tratados internacionales de los que es parte el Estado Mexicano. En su Capítulo Primero De Los Derechos Humanos y sus Garantías, se asegura la protección de los mismos y cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la misma Constitución establece. Dentro del marco de la Ley Máxima y en el propio Capítulo de Los Derechos Humanos el sector de la economía social es sujeto de fomento, por parte del Estado.

Específicamente en el Artículo 25 del Capítulo de Los derechos Humanos advierte la Constitución que al Estado corresponde la rectoría del desarrollo nacional para garantizar su integridad y sustentabilidad, así como la Soberanía y el régimen democrático de la Nación; señala que es el fomento del crecimiento económico y del empleo, de la distribución justa del ingreso y de la riqueza, lo que promueve el pleno ejercicio de la libertad y dignidad de los individuos, los grupos y las clase sociales, protegidos por la Constitución.

De igual forma se señala en la Carta Constitucional que corresponde al Estado su rol en el ámbito económico, entre otros, llevar a cabo la orientación de la actividad económica

nacional, mediante la regulación y el fomento de las actividades de interés general en el marco de las libertades constitucionales.

Es en este contexto de los derechos humanos, la libertad y la democracia, que la Carta Magna determina la participación del Sector Social, como concurrente en el desarrollo nacional, junto con el sector privado y el sector público.

Queda explícito que al sector público a cargo del Estado, le corresponde en forma exclusiva las áreas estratégicas señaladas en el Artículo 28, párrafo cuarto constitucional. De acuerdo con este precepto el Gobierno Federal Mantiene la propiedad y el control sobre los organismos que de acuerdo a su potestad cree para su fin, independientemente de que puede participar con los sectores social y privado en el impulso de las áreas prioritarias del desarrollo.

Respecto al sector privado la Ley alienta y protege al tiempo que provee las condiciones para su desenvolvimiento.

En cuanto al sector social, al mismo nivel de los otros dos sectores de la economía, la Constitución suscribe el apoyo, que bajo criterios de equidad social y productividad, se dará a las empresas del sector social. Señala que mediante el marco jurídico se establecerán los mecanismos que faciliten la organización y la expansión de la actividad económica del sector social.

Es claro que la Carta Magna se refiere a la propiedad colectiva de los medios de producción cuando se refiere a los actores de la economía del sector social, al señalar que son aquellas organizaciones económicas que pertenecen exclusiva o mayoritariamente a los trabajadores, enfocadas a la producción, distribución y consumo de bienes y servicios socialmente necesarios. Esta definición de organizaciones económicas del sector social incluye de acuerdo a la Constitución a organizaciones de trabajadores, cooperativas, comunidades y ejidos.

II.2 Evolución y situación en México

Los antecedentes más antiguos de organizaciones sociales colectivas se refieren a instituciones sin motivos de lucro dedicadas a servicios de salud (siglo XVI en Michoacán.), cajas de ahorro (primera mitad del siglo XIX, Veracruz) y consumo (obreros ferroviarios segunda mitad siglo, D.F). El carácter oficial de organizaciones sociales colectivas de tipo económico se remonta a 1889 cuando en el Código de Comercio se les reconoce como *“unidades económicas, con características de organización y funcionamiento diferentes a las de la empresa privada”*¹⁶. No obstante, durante el porfiriato el impulso a las empresas privadas nacionales y extranjeras reflejó una importancia relativamente menor de la actividad cooperativa.

En la primera década del pasado siglo XX los ideales sociales del movimiento revolucionario fueron apoyados por algunas cooperativas como la denominada “Centro Cooperativo de México” cuyos miembros se declararon abiertamente adeptos de Francisco I. Madero¹⁷. El apoyo que recibieron las cooperativas al concluir la revolución fue factor importante para su avance y expansión, aún sin contar con un marco jurídico propio¹⁸. Los gobiernos emanados de la institucionalización de la revolución le dieron mayor importancia al fomento del movimiento cooperativo y en 1927 durante el gobierno del presidente Plutarco Elías Calles – considerado el “pionero del cooperativismo mexicano”-, se creó el primer marco jurídico que regula la actividad al promulgarse la Ley Cooperativa. El interés gubernamental por mejorar el sentido social y hacer crecer el movimiento cooperativo, dio lugar a una nueva Ley promulgada por el Presidente Abelardo L. Rodríguez en 1933. Durante el periodo entre las guerras mundiales prevaleció entre intelectuales de todo tipo y, en especial, los adeptos a políticas de socialización de la economía, el fomento al trabajo colectivo del que se aprovecharon diversos grupos de productores particulares que se organizaron en sociedades y comunidades de trabajo.

Fuertes expectativas principalmente entre la clase trabajadora, respecto a un modelo de economía social continuaron hasta el final del Gobierno de Lázaro Cárdenas. En la Administración del gobierno cardenista se promulgó en 1938 una innovadora Ley General de Sociedades Cooperativas, que propició un importante crecimiento del cooperativismo mexicano¹⁹.

A partir de la década de los años cincuenta el modelo cooperativista volvió a reducir su ritmo de expansión ante un nuevo empuje del sector del capital privado y hacia 1952, el entusiasmo por el cooperativismo fue decayendo entre agricultores, pescadores, operarios industriales, trabajadores del transporte y se fueron olvidando algunos sectores como el de la educación, las cajas de ahorro y el financiamiento²⁰

Desde entonces con una política pública que centró su interés principalmente en el estímulo a las empresas de capital privado, se fue diluyendo el movimiento cooperativista en México, aun cuando continuó operando la Dirección General de Fomento Cooperativo y Registro Cooperativo Nacional adscrito a la Secretaría de Industria y Comercio. La pérdida de la importancia relativa del cooperativismo, aunque no existe información cuantitativa confiable, se agravó aún más por el crecimiento de las empresas micro, pequeñas y medianas de capital privado, alentadas por los programas de apoyo que creó el propio gobierno. No obstante, hubo casos excepcionales y aislados que de alguna forma se mantuvieron como símbolos del movimiento cooperativista. Tal es el caso de la Sociedad Cooperativa Rural de Compra y Venta en Común y Comercialización “Grullo” S.C.L., creada en 1974, considerada como la más grande cooperativa de consumo en México; cuenta con un registro de más de 4,300 socios, donde cada socio representa una familia; esto equivale al 75% de la población de El Grullo, Jalisco.

Hasta mediados de los años noventa el movimiento cooperativista se desempeñó en un ambiente de escasa claridad jurídica a pesar de las leyes emitidas; hacía falta un nuevo esfuerzo en este ámbito y en 1994 se crea la Ley General de Sociedades Cooperativas, más orientada a la definición de la actividad cooperativa en función de los organismos que la llevan a cabo, la manera en que estos organismos deben desempeñarse y los fines que persiguen.

Los sucesos económicos que pusieron en jaque a la economía mundial dieron cuenta de lo insuficiente que está resultando hasta ahora las políticas económicas que mantienen una visión centrada exclusivamente en el crecimiento del capital privado. Ante esta situación surge en el Congreso una iniciativa de Ley para reglamentar el Artículo 25 de la Constitución que fue finalmente decretada en 2012.

Con esta Ley se espera que la instrumentación de la política de apoyo sea más eficiente y pueda contribuir a enfrentar los retos que significa superar los índices de desempleo y pobreza que actualmente se registran en el país. Un aspecto importante de esta nueva Ley es el rescate del concepto de economía social solidaria como un sector distinto del sector de la propiedad capitalista y del sector público, con todo lo que implica en términos de su tratamiento por parte del gobierno.

El reto de la instrumentación de la política de economía social es la superación de la situación actual del movimiento cooperativista que se encuentra deprimido, su fuerza se encuentra mermada y presumiblemente – aun cuando no se cuenta con estadísticas confiables- con escaso peso en el producto interno bruto nacional²¹.

La situación actual que prevalece en la economía social se identifica con una insuficiente difusión de los principios, valores y éxitos alcanzados; es insuficiente y deficiente la educación, capacitación y cultura cooperativa que promueva el interés por crear y desarrollar nuevas empresa en el sector de la economía social. No se cuenta con un sistema financiero fuerte, especializado y diferenciado para el sector social de la economía, no se le ha dado la importancia que podrían tener las cooperativas de ahorro y préstamo en la financiación a las cooperativas de otros sectores, la asistencia técnica también especializada es insuficiente e ineficaz y no se evalúan, desde la óptica de resultados, los programas aplicados, además se carece de mecanismos adecuados de asistencia técnica mediante el extensionismo en áreas como administración, contabilidad, finanzas, mercados. El apoyo a la comercialización es también precario lo que se refleja en una baja participación en el mercado.

II.3. Importancia de la Economía Social Solidaria en el desarrollo de la economía nacional.

Uno de los problemas sustantivos por los que atraviesa el sector social de la economía es la ausencia o desactualización de información detallada y confiable principalmente de datos estadísticos que permitan apreciar con exactitud la importancia del Sector en la economía nacional de México. Esta circunstancia impide su comparación con otros países que han avanzado en el registro del número de sociedades cooperativas y de datos que contribuyen a medir su desempeño.

Una forma de estimar el número de cooperativas es a través de los distintos organismos de tercer grado que aglutinan a cooperativas, sin embargo la información no es depurada ni actualizada con la frecuencia periódica requerida, dejándose a la discreción de los Organismos esta tarea que es fundamental para el registro estadístico.

Otra forma de estimar la relevancia del movimiento cooperativo es a través de los datos que se tienen en la Secretaria de Relaciones Exteriores a la que ocurren las Sociedades Cooperativas para el registro de su denominación, sin embargo, esta información no necesariamente indica cuantas sociedades cooperativas están operando realmente.

Con esta salvedad, la información de la SER indicó que al año 2000 habían solicitado para su registro más de 20 mil cooperativas a nivel nacional. Para ese mismo año, datos del INEGI señalaba que solo estaban activas 10, 925 con 426 mil socios, sin considerar, al igual que cualquier otra autoridad, el cómputo de las cajas populares de ahorro, que en 1995 sumaban más de 1.5 millones de socios²².

Se estima que en el 2010 existían en México más 7 millones de personas relacionadas de una u otra forma con las actividades cooperativas; las cooperativas que se desempeñan en los sectores productivos y de consumo son las que tiene una menor participación, mientras que el 71.5 % de las cooperativas operan en el sector de ahorro y préstamo popular. Esta cifra, solo estarían representando alrededor del 7 % de la población total nacional²³. Especulando respecto a que esos 7 millones de personas se encuentran consideradas dentro de la población económicamente activa (47 millones) entonces el porcentaje se ubicaría en casi el 15 %. Otra forma de estimar el impacto económico de las cooperativas exitosas es por el impacto que tienen en comunidades donde se ubican, como en el caso de la Sociedad Cooperativa Rural de Compra y Venta en Común y Comercialización "Grullo" S.C.L., donde cada socio representa una familia; esto equivale al 75% de la población de El Grullo, Jalisco.

Con la intención de tener un marco de referencia respecto a la importancia que tiene el cooperativismo en otros países se ha estimado que en la Unión Europea el trabajo en la economía social representa el 9.7 % del trabajo. Las organizaciones de la economía social tienen mayor presencia en los sectores de la sanidad, el medio ambiente, los servicios sociales y la educación. Se destaca además su impacto en términos cualitativos por su

capacidad de ocupar a personas desfavorecidas, por el bienestar social generado, su aportación a la revitalización de las economías locales y a la modernización de los modelos locales de gestión²⁴.

En Latinoamérica algunos datos muestran el número de cooperativas y el número de socios que agrupan.

País	año	No de cooperativas	No de socios	Empleo asociado a cooperativas
Argentina	2008	12970	9,400,000	265,000
Brasil	2010	6662	9,000,000	300,000
Chile	2004	2132	1,250,000	n/d
Colombia	2010	8533	5,131,780	310,017
Venezuela	2005	102568	1,100,000	602,000

Fuente: Estadísticas Cooperativas. Alianza Cooperativa Internacional para las Américas (ACI Américas).²⁵

III. Experiencias internacionales de Política de Estado para la consolidación de la Economía Social

A raíz de las consecuencias de la crisis por las que ha pasado recientemente la economía mundial, se ha evidenciado, cada vez con mayor claridad, la necesidad de que el Estado adopte medidas de política económica que fortalecen la Economía Social para enfrentar los retos que representan la pobreza, la exclusión social, la falta de equidad en la distribución de los ingresos, el desempleo y la sustentabilidad de la comunidad, además de otros efectos perniciosos en la degradación ambiental.

Las experiencias de los países que más se han preocupado por enfrentar estos temas, indican que una política pública rotunda y profunda, así como los mecanismos adoptados para su instrumentación, son los que mejores resultados han tenido en el fortalecimiento del sector social de la economía.

De igual forma, las lecciones aprendidas señalan la ineficacia de la política de fomento a la Economía Social cuando no es explícita o se presenta desintegrada, impidiendo el sano desarrollo del Sector, impidiendo que se maximicen los resultados de las organizaciones que operan en él. En consecuencia, este tipo de política es objeto de críticas y señalamiento de fracaso del gobierno que la aplicó.

En virtud de que las políticas públicas en el sector de la economía social son exigidas por la acción democrática de los movimientos sociales, las decisiones de gobierno son consideradas legítimas cuando se asumen con la participación de los organismos del Sector en el diseño de las mismas. Por su incidencia en la producción, las tendencias conceptuales de política pública de la economía social se centran en la reconstrucción social de la economía real.

Las políticas que en este tema mayor trascendencia han obtenido son aquellas que cuentan con instrumentos y programas eficaces, considerando éstos como estrategias y recursos que los gobiernos emplean para avanzar en los objetivos de una política económica de Estado, a la par de los objetivos que se plantean los actores del sector social.

Cabe destacar que si bien el sector social forma parte de la economía nacional de un país, la política y los instrumentos adoptados para el sector difieren de los que se aplican a los otros dos sectores económicos, el sector público y el sector capitalista; una estrecha colaboración entre gobierno y actores del sector social de la economía en el diseño e instrumentación de la política es esencial para que ambos cumplan con sus objetivos.

La importancia de la economía social en el desarrollo económico ha llevado a la evolución de la política pública aplicada al Sector. La inclusión determinante de los agentes de la economía social en la economía nacional ha sido uno de los avances más relevantes. Mediante una política de inclusión de cooperativas en el mercado se fomenta la cooperación con el sector público y con el privado en la producción de bienes y servicios, sin que sean alterados los principios básicos que caracterizan a los organismos del sector social de la economía.

Mediante el uso y reglamentación de conceptos la coproducción y co-construcción son ahora instrumentos que contribuyen a la alianza equitativa de las cooperativas con los otros dos sectores económicos, optimizando los activos de cada sector en las cadenas de valor.²⁶

Una política que establece la colaboración entre el sector social y el sector público favorece formas innovadoras y sustentables económicamente en la prestación de servicios públicos.

En Alemania el gobierno, sin desentenderse de su responsabilidad de la política pública y el financiamiento, promueve que algunos servicios sociales sean administrados por organizaciones sin fines de lucro. En la provincia de Quebec, Canadá, el gobierno construyó 20,000 viviendas de interés social entre 1997 y 2007, con la participación de cooperativas y organizaciones sin fines de lucro, favoreciendo la generación de empleo en el sector de la economía social.

Una tendencia de política pública es la que se orienta a apoyar con recursos a cooperativas para fomentar la integración de redes, planeación estratégica y proyectos colectivos, investigación y desarrollo, capacitación y gestión empresarial, en zonas geográficas prioritarias.

Otra tendencia de política pública consiste en incorporar instrumentos que promueven la participación de los organismos del sector de la economía social en áreas donde no llegan las acciones económicas ni del sector público ni de las empresas con fines de lucro, por ejemplo en algunas áreas del medio ambiente, investigación y nuevas tecnologías adecuadas para el desarrollo de actividades económicas del sector. En Canadá destaca la creación de Organismos del sector público e instrumentos para la sensibilización y comprensión del sector de la economía social, la investigación y educación para el desarrollo del sector.

En EEUU recientemente se han creado Organismos públicos orientados a promover la economía social, tales como la Oficina de Innovación Social y la Oficina de Planificación Comunitaria y Desarrollo; también se incrementó en más del doble la inversión en instituciones de financiamiento comunitario, asimismo se fomenta el desarrollo económico en los ámbitos local y regional en asociación con los organismos sin propósitos de lucro, para generar 5 millones de empleos verdes en áreas de infraestructura para la generación de energía renovable.

En la Unión Europea ha sido tácito el reconocimiento del Sector Social de la Economía. Las Organizaciones políticas que agrupan a los países de la Unión cuentan con áreas específicas que abordan políticas de consenso para el desarrollo de la economía social.

Individualmente la mayoría de los países cuenta con instituciones de alto nivel dentro de sus gobiernos, que responden a la necesidad de instrumentar o contribuir a la aplicación de una política pública de economía social. Las organizaciones se han constituido como Ministerios o Secretarías de Estado (Bélgica, Malta), Institutos (Portugal), Agencias (Italia) Delegaciones (Francia) y Unidades u oficinas (Reino Unido, Italia, Irlanda).

Los países de la Unión Europea que asumen con mayor aceptación el concepto de Economía Social son Francia, Italia, Portugal, España, Bélgica, Irlanda y Suecia. De estos, cuentan con Ley de economía social Francia y España. El resto de los países adoptan otros términos para designar el Sector (por ejemplo, sector sin fines de lucro, tercer sector y empresas sociales) ²⁷

En Latinoamérica diversos países están implementando políticas e instrumentos que reconocen la importancia del sector social de la economía, pasando a ser un factor relevante en el desarrollo de la economía nacional. Países como Brasil, Colombia, Venezuela, Ecuador, Argentina y Bolivia son entre otros los que han avanzado más en este tema.

La renovada importancia que ahora se le otorga a la economía social en los países latinoamericanos ha conducido a la revisión de los marcos jurídicos para propiciar una mayor participación del sector social en la economía.

Brasil se yergue en la vanguardia de política pública de economía social al crear la Secretaría Nacional de Economía Solidaria dentro del Ministerio de Trabajo y Empleo. La estrecha colaboración esta Secretaría con el Foro Brasileño de Economía Solidaria constituye un mecanismo mediante el cual se promueve una política solidaria orientada a los objetivos de gobierno y sociedad civil en materia de economía social. Una interesante innovación jurídica consiste en no distribuir los excedentes que se obtengan de la operación de los organismos de la economía social y utilizarlos exclusivamente para crear un Fondo de Financiamiento para invertir en las propias organizaciones colectivas sin fines de lucro.

Colombia en 2006 incluyó en su Plan Decenal “Colombia Segundo Centenario” una visión de política solidaria. El Plan Nacional de Desarrollo 2006 – 2010 se orientó a sustentar el fortalecimiento del sector social de la economía, mediante una atención especial para trabajar en la creación de un marco institucional y de control adecuado para su fomento, fortalecimiento y difusión. Para tal efecto se confió a un Organismo del Estado (DANSOCIAL) formular, orientar y desarrollar políticas para el fomento y fortalecimiento de organizaciones solidaria, que procurará la consolidación de una cultura de derecho solidario, haciendo énfasis en organizaciones socialmente competentes que garanticen su posicionamiento en el desarrollo económico nacional y la construcción de un Estado comunitario.²⁸

En Ecuador la nueva Constitución de 2008 reconoce en forma explícita la relevancia del modelo de desarrollo basado en la pluralidad y coloca a la economía solidaria a la par de la economía basada en empresas de capital privado y junto a la empresa pública. En el 2009 le gobierno ecuatoriano crea el Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria adscrito al Ministerio de Inclusión Económica y Social. El Instituto tiene entre, entre otras, las funciones de elaborar y ejecutar planes, programas y proyectos para fortalecer la organización y funcionalidad de las entidades de la economía social –llamada economía popular y solidaria-; promover y fomentar los circuitos del sector de la economía social; promover y formar capacitadores para las organizaciones del sector; diseñar e implementar estrategias de inserción y participación de las personas y organizaciones de la economía popular y solidaria en los mercados público y privado, propiciando relaciones directas entre productores y consumidores.²⁹

Venezuela llevó a cabo reformas sustantivas a su modelo de desarrollo económico en el año 2000. Desde el comienzo de este siglo el gobierno aplica una política orientada a la democratización de la propiedad y administración de los medios de producción. La instrumentación de esta política inició con el reforzamiento del cooperativismo y posteriormente impulsó la creación de empresas de producción social. El camino emprendido desde entonces por el gobierno venezolano ha tenido altibajos pero de

cualquier forma se recogieron experiencias valiosas que fueron tomadas en cuenta por el Ministerio de Economía popular y en la creación de la Ley de Economía popular en 2008.

IV. Propuestas para el PND 2012 – 2018

IV.1 Ejes centrales para una política pública de economía social en México

En el diseño de una política pública para el sector de la Economía Social en México es necesario considerar lo siguiente:

El derecho constitucional de los ciudadanos de participar en los organismos del sector social, consagrado en la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos y reglamentado en la Ley de la Economía Social y Solidaria Reglamentaria del Artículo 25 Constitucional.

Que el sector social de la economía incluye en los beneficios del desarrollo a quienes ahora se encuentran excluidos de este derecho.

La aceptación del carácter del sector social de la economía al mismo nivel de los otros dos sectores, el sector público y el sector del capital privado.

Que los principios y valores basados, entre otros, en la democracia real, la propiedad colectiva, en la equidad, en la igualdad y la solidaridad, la autogestión y su carácter no lucrativo de los agentes que operan en el sector social, los hace distintos a los actores que se desempeñan en el sector del capital privado.

En virtud de ello, su tratamiento por parte del Estado debe ser diferenciado respecto a las disposiciones aplicables a los otros sectores de la economía, para evitar que afecten su sano desarrollo y fracasen en los objetivos propios y los del gobierno.

Que su aportación al desarrollo económico, puede y debe incrementar su peso relativo en el ámbito de la economía real ya que los agentes del Sector operan sin fin de lucro y por lo tanto participan en actividades económicas donde para el sector privado no le son tan atractivas.

De igual forma y derivado de una mayor presencia en la economía real, el sector social de la economía es factor clave en la creación de un mayor número de puestos de trabajo y que por lo tanto es un factor relevante para contribuir a los objetivos del gobierno en la reducción de la pobreza en el país.

Que por todo ello se requiere asumir por parte del Estado que el Sector Social de la Economía es objeto de fomento, por lo que la política pública que le sea aplicada debe estar acompañada de instrumentos que hagan posible cumplir con sus objetivos.

De esta forma la política pública para el Sector debe ser propositiva, tener una intención clara y contundente, responder a los propósitos de los agentes del Sector Social de la Economía y de la sociedad en su conjunto. Por ello es ineludible la participación efectiva de los propios actores del sector en el diseño de la política, de sus instrumentos y de sus programas.

Entre los principales ejes que deberá orientar el diseño de una Política Pública se encuentran los siguientes.

La generación de empleo y la superación de la pobreza.- La producción colectiva de bienes y servicios que se producen en el sector social de la economía, por su naturaleza genera un mayor número de empleos por unidad de inversión. La apropiación, por parte de sus miembros, del total de los ingresos obtenidos contribuye a la mejora de sus condiciones de bienestar y a la expansión del Sector en beneficio de quienes trabajan en la producción de bienes y servicios dentro de la economía real.

La regulación y organización de las actividades económicas colectivas.- La creación y operación de empresas y organizaciones de producción en el sector social, propician la gestión empresarial en los estratos donde no llegan las capacidades de las empresas del sector privado. Los instrumentos fiscales, financieros y administrativos del sector gubernamental deben ser compatibles con los propósitos de la política diseñada.

Solidaridad.- El fomento de una cultura de trabajo productivo en torno a objetivos comunes, en el sector social de la economía, favorece el apoyo mutuo entre los miembros de las empresas y organizaciones, así como la propiedad colectiva de los medios de producción que garantiza el no sometimiento al capital.

Construcción de ciudadanía y reconstrucción del tejido social.- Quienes participan en el sector son imbuidos de valores en torno a objetivos sociales que contribuyen a promover conductas éticas y de respeto entre los miembros de la comunidad. Por su naturaleza, las unidades del sector agrupan a miembros de condiciones socioeconómicas similares que, con base en intereses económicos comunes, generan oportunidades de empleo y preservan relaciones sociales de interés mutuo.

Inclusión social.- Los miembros de las empresas y organizaciones productivas del sector, se fortalecen en la representación de sus intereses individuales y colectivos en el contexto del desarrollo del país, contribuyendo a los objetivos de una democracia real.

Fomento del ahorro e inclusión financiera.- Mediante las empresas y organizaciones del sector social de la economía, sus miembros asumen la importancia de la cultura del ahorro y del acceso de los instrumentos financieros para el desarrollo de actividades productivas y de consumo. La innovación en instrumentos financieros dentro y para el mismo sector aporta alternativas adecuadas que no están disponibles en la banca comercial.

Fomento a la formación de capital social.- Mediante la promoción de redes sociales de colaboración y el aprovechamiento de éstas para llevar a cabo objetivos comunes, bajo normas aceptadas y en un clima de confianza mutua, en provecho de sus integrantes.

De acuerdo con estos ejes, implica reflejar en los instrumentos y programas institucionales, aspectos como los siguientes:

- La definición clara de los agentes económicos considerados en el sector social que evite confusiones en la relación entre las organizaciones y de éstas con las instancias gubernamentales, especialmente con la autoridad fiscal
- La promoción de reformas al marco jurídico, que en su caso sean necesarias.
- La simplificación de la tramitación para el acceso a los programas de apoyo a la economía solidaria.
- La definición de criterios en el otorgamiento de apoyos institucionales que contribuyan a detonar la creación de actividades económicas sustentables en el sector social.
- El impulso a la formación de organizaciones de economía social con base en los principios y valores de la economía solidaria.
- Integrar en un solo Organismo los diversos apoyos que requiere la economía solidaria.
- La formación de una educación y cultura que fomente valores y principios ciudadanos, de solidaridad y la reconstrucción del tejido social.
- El fomento a la inclusión social, en términos de equidad, de los agentes económicos de este sector.

- El estímulo al ahorro y las oportunidades de financiamiento con los propios recursos que se generan en la economía social.
- El impulso del mercado interno fortaleciendo, por una parte, el incremento del empleo e ingreso y, por otra, su vinculación con la oferta generada en el ámbito de la propia economía solidaria.
- La motivación a la producción y transformación de productos del campo que, por una parte, contribuya a la soberanía alimentaria y por otra, a reducir la emigración por la falta de oportunidades.
- La vinculación de la economía social con la demandas de bienes y servicios de las instituciones de gobierno y las grandes empresas del sector público.
- Promueva la participación de las representaciones de los actores del sector en el diseño y aplicación de programas institucionales.
- Tomar en consideración a las organizaciones y empresas del sector social, sujetos de apoyo y no como objeto de los mismos.

IV.2 Instrumentos y Programas

IV.2.1 Instrumentos

Ley de Economía Social y Solidaria

Indudablemente la Ley de Economía Social Solidaria expedida por Decreto el 23 de Mayo de 2012 constituye un avance importante por lo que se refiere al reconocimiento que hace el Estado respecto a los fines del sector social de la economía en cuanto a promover el desarrollo integral del ser humano y de su contribución al desarrollo económico del país al participar en la producción, distribución y consumo de bienes y servicios socialmente necesarios. Con esta Ley se pretende también fomentar la educación y formación mediante prácticas que fortalezcan una cultura solidaria, creativa y emprendedora, además de aportar al ejercicio y perfeccionamiento de la democracia³⁰. La ley hace énfasis en las reglas bajo las que operarán los actores de la economía social y deja al Instituto Nacional de la Economía Social el aspecto sustantivo de las funciones de instrumentación de la Política Nacional de Fomento y Desarrollo del Sector Social de la Economía. Es de esperarse que una vez que el Instituto entre en Operación se precisen los

alcances de la Política, del Programa de Fomento a la Economía Social y se creen los programas y proyectos específicos, con la participación de los organismos de sector social de la economía, tal como lo señala la Ley.

Instituto Nacional de la Economía Social

Destaca entre las funciones del Instituto el Programa de Fomento a la Economía Social; formular y ejecutar programas y proyectos de apoyo público a la promoción, fomento y desarrollo del Sector; la creación del Sistema Nacional de Capacitación y Asistencia Técnica, la promoción en los mercados nacional e internacional de los bienes y servicios producidos por los Organismos del sector; el establecimiento del Observatorio del Sector Social de la Economía.

Ley General de Sociedades Cooperativas

La política pública de economía social requiere aún de instrumentos que a pesar de haber sido planteados no se han creado y que es necesario impulsar. Es indispensable impulsar en el Congreso la nueva Ley General de Sociedades Cooperativas. Algunos aspectos de la iniciativa presentada al Congreso en la pasada legislatura ya fueron retomados en la Ley de Economía Social Solidaria, sin embargo quedaron asuntos pendientes que son fundamentales para adaptar las organizaciones cooperativas a las nuevas condiciones que vive la economía nacional como resultado de un sistema económico globalizado, esto sin detrimento de los principios y valores sustantivos que distinguen a las empresas cooperativas. En específico se trata de posibilitar la creación y operación de Sociedades Cooperativas Integradoras, mediante la coasociación libre de cooperativas de primer grado, previo acuerdo de sus Asambleas Generales. Otro aspecto que es importante actualizar es la facultad de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo para realizar libremente sus operaciones con cualquier socio, independientemente de que sea persona física o persona moral constituida como cooperativa de primer grado.

Cuenta Satélite de la Economía Social

Derivado de la Ley de Economía Social y Solidaria, corresponde al Instituto Nacional de la Economía Social la elaboración y actualización del catálogo de los actores que se desempeñan en el sector social de la economía, la elaboración de los estudios, investigaciones y estadísticas, así como su explícita difusión pública. No obstante es necesario que la información que se genere tenga el alcance suficiente para poder evaluar los avances del sector social de la economía en cuanto su aportación al PIB. El reconocimiento tácito de la importancia que reviste el sector de la economía social en la economía nacional, hace necesario contar con datos homogéneos, precisos y fiables en el Sistema Nacional de Cuentas Nacionales.

El sistema de cuentas nacionales fue cimentado en un sistema agregado de economía bipolar que incluye preponderadamente al sector del capital privado y a sector público

complementario, en este contexto los agentes económicos del sector social permanecen en la “invisibilidad”, lo que impide reconocer su importancia en términos económicos y en consecuencia tomar las mejores medidas de política pública para su crecimiento y consolidación, si no se sabe dónde estamos, tampoco sabremos donde ir y qué hacer para llegar.

El desarrollo de una Cuenta Satélite de la Economía Social en el Sistema Nacional de Cuentas Nacionales viene a ser un instrumento de la mayor relevancia, por lo que habrán de realizarse los esfuerzos necesarios por la institución responsable de elaborar la contabilidad nacional. Mediante esta cuenta satélite será posible identificar la magnitud económica de la economía social en ámbitos como la producción, el valor agregado, el producto bruto, la formación bruta de capital fijo, capacidad de financiamiento, la estructura de sus costos, el empleo que genera, su participación en el mercado, entre otra información relevante para las instancias gubernamentales.³¹

Padrón de Cooperativas Evaluadas

Es importante reconocer que los organismos del sector social de la economía no tienen el mismo nivel de confianza entre los otros dos sectores, que el que se tiene entre los mismos actores del sector. Esta situación ha limitado el desarrollo de la economía social y se han tenido que realizar grandes esfuerzos para vincularse con el sector del capital privado y con el sector público.

El Instituto de Nacional de la Economía Nacional puede crear un Sistema de Evaluación de Cooperativas en temas de productividad, solvencia económica y calidad, para crear un Padrón de empresas cooperativas calificadas y proporcionar certificados de aptitud que sirvan de presentación en sus gestiones para contratarse con empresas del sector capitalista y del sector público. Este instrumento contribuye a mejorar la imagen de los organismos calificados y motiva a otras empresas cooperativas a mejorar su organización y sus procesos de producción de bienes y servicios.

Inclusión de la educación cooperativista en el temario de Educación pública básica y secundaria

Es conveniente la creación de un mecanismo que contribuya a crear una cultura de cooperación para el trabajo en el Sistema de Educación Pública mediante la difusión de folletos en las escuelas de nivel básico y secundario, así como pláticas periódicas de cultura cooperativa en los planteles. Este instrumento además de contribuir a crear capacidades para el trabajo, también es un conducto para promover principios y valores humanistas característicos del sistema cooperativo.

Premio Nacional del Desarrollo Cooperativo

La creación de un premio nacional a la investigación y desarrollo tecnológico, dirigida específicamente a los actores del sector de la economía social, actuaría como una fórmula para motivar el interés en mejorar la gestión de las empresas del sector.

Creación de un Sistema Financiero de la Economía Social.

Uno de los mandatos más importantes que señala la Ley de Economía Social y Solidaria es el que se refiere a atender y apoyar las iniciativas productivas del Sector, así como para su constitución, organización, consolidación y expansión, destaca en este tema la participación en esquemas de financiamiento social. En el ámbito de la financiación las cooperativas de ahorro y préstamo podrían constituirse en un instrumento eficaz para colaborar en este propósito de la Ley. Para ello es necesario reglamentar su operación para concurrir, junto con otros instrumentos del sector público al financiamiento de cooperativas en los distintos sectores de la economía social.

Nuevos instrumentos que generen recursos propios para pago de los costos de Regulación.

Las sociedades cooperativas de ahorro y préstamo forman parte del sistema financiero mexicano con el carácter de integrantes del sector social sin ánimo especulativo y reconociendo que no son intermediarios financieros con fines de lucro³². En virtud de ello operan en forma distinta a las instituciones de crédito con fines de lucro. Su carácter social requiere de normas regulatorias cuyo costo para las cooperativas sea compatible con su carácter no lucrativo o bien permitírseles incluir el cobro de comisiones de servicios que contribuyan a prestar un servicio de mayor calidad a sus socios. Los recursos obtenidos mediante comisiones especiales podrían emplearse exclusivamente para cubrir el total o parte de los costos de regulación impuestos por la autoridades, por lo que no se estarían alterando sus principios básicos de carácter social y sí, por el contrario, les permitiría por un aparte hacer frente a los costos de regulación y, por otra, se estaría cumpliendo con el propósito de establecer mecanismos para facilitar la organización y expansión de la actividad económica del sector social de la economía y la responsabilidad del fomento e impulso por parte del Estado³³.

Trato diferenciado en materia fiscal

Considerando los fines y formas de operar de las organizaciones de la economía social, que son diferentes a las diferencia de cualquier empresa del sector de capital privado y de las del sector público, se requieren también instrumentos fiscales diferenciados que, lejos de limitar el desarrollo del sector, estimule su crecimiento. Las nuevas disposiciones que pudieran implicar un tratamiento fiscal diferenciado deben ser congruentes con una política que promueva y facilite las actividades y operaciones de las sociedades cooperativas, así como su sano y equilibrado desarrollo, tal como señala en su objeto la

Ley de Economía Social y Solidaria. Por tal motivo, dichas medidas fiscales debe ser evaluada con criterios de rentabilidad social, más que con una óptica recaudatoria.

IV.2.2 Programas

Programa para la intercooperación (Redes)

El programa tiene el propósito de fomentar la competitividad de las cooperativas para mejorar su posición en los mercados donde participan. Pretende la evolución de cooperativas de primer grado hacia organizaciones de segundo grado de acuerdo con los principios básicos que les han dado origen, se trata de mantener el principio que inició con el sentido de integración de individuos en torno a objetivos comunes, pero ahora con la integración de cooperativas. Las cooperativas operarían como empresas integradoras en la Economía Social, para la producción y comercialización de bienes y servicios básicamente dentro del mismo giro o especialidad, que individualmente ya llevan a cabo, pero que ahora se benefician de economías de escala, del aprovechamiento solidario de los avances tecnológicos y mercados comunes. Todo ello sin menoscabo de valores como la propiedad colectiva, el no lucro, la equidad y la inclusión social. El concepto en este caso es distinto a organizaciones de segundo grado que o bien agrupan a cooperativas con propósitos de representación o únicamente de comercialización (en lo que podría llamarse más bien empresas comercializadoras) que no cumplen con el concepto de Cooperativas Integradoras como las que impulsaría el Programa. Las empresas integradoras son formadas por el conjunto de cooperativas bajo normatividad consensuada y aprobada entre ellas.

Programa Cooperativo de Cadenas de Valor

El Programa pretende la integración de cadenas de valor bajo el mismo concepto que se asume en el sector privado. El reconocimiento de la economía social como uno de los sectores de la economía, junto al sector capitalista y el sector público, requiere que los agentes económicos del sector social adopten esquemas de producción similares a los de los otros dos sectores para incrementar su competitividad. A diferencia de las Cooperativas Integradoras que se circunscriben a un producto o servicio, las cadenas de valor creadas entre cooperativas integran tantas actividades en forma vertical y horizontal, como sean necesarias para la producción de bienes y servicios. La diferencia entre las cadenas de valor en el sector capitalista y las del sector social, además de la propiedad de los medios de producción y la equidad en la distribución de los beneficios, es que la integración de cadenas de valor exitosas requieren de un alto grado de cooperación entre los agentes económicos que operan en cada uno de los eslabones, aspecto que es inherente a los actores económicos del sector social y no necesariamente es así en el sector del capital privado. El fomento para la integración de cadenas de valor cooperativas contribuye a su inclusión en nuevas actividades que van desde la producción primaria hasta la comercialización e inclusive el consumo, pasando por la transformación

industrial servicios técnicos e investigación y desarrollo. El fortalecimiento de cadenas de valor cooperativas amplían las oportunidades de ocupación y la generación de actitudes empresariales en el sector social de la economía. Para la canalización de recursos del Programa a cooperativas se requieren adoptar criterios como, por ejemplo, la pertenencia a cadenas de valor estructuradas en torno a ejes estratégicos de producción y/o de desarrollo regional donde al sector privado no le es atractivo desde su óptica de optimización de retorno del capital.

Programa de Abasto a Instituciones del Sector Público

El Programa trata de estimular la vinculación de la oferta de bienes y servicios producidos por las empresas cooperativas con la demanda generada en las instituciones del sector público. Una forma de incrementar la imagen de las empresas cooperativas como organismos solventes y competitivos es dándoles credibilidad mediante su contratación con las áreas administrativas y empresas paraestatales sector público.

El registro y difusión de experiencias exitosas de la contratación contribuye a ampliar las oportunidades de mercado para las empresas cooperativas en nichos donde tienen mayores ventajas competitivas o donde los beneficios sociales son mayores. Independientemente de las oportunidades en distintos nichos de demanda gubernamental, que pueden ser aprovechadas por los actores de la economía social, existen antecedentes de adquisiciones de productos agropecuarios, por ejemplo en Brasil, como apoyo a las organizaciones comunitarias.

Programa de difusión de la economía social

Tiene el propósito de informar a los actores de los distintos sectores de la economía, las ventajas de establecer relaciones contractuales con las empresas cooperativas. Se trata de la realización de eventos de difusión, ferias y encuentros de negocios.

Programa de desarrollo tecnológico

Se refiere a la asignación de recursos para promover la investigación y el desarrollo tecnológico en el sector de la economía social. También el Programa debe hacerse cargo de la difusión y puesta a disposición de las cooperativas las innovaciones que se generen en las Instituciones gubernamentales y en los Centros de Investigación de las Instituciones Públicas de Educación Superior. La conformación de Centros Tecnológicos Cooperativistas sería también materia de este Programa.

Programa de desarrollo organizacional cooperativo

El Programa contribuiría con recursos del sector público para apoyar el mejoramiento de la administración, organización y gerencia de los organismos que operan en el sector de la economía social.

Programa Cooperativo de Soberanía Alimentaria

El Programa tiene la finalidad de fomentar, mediante un tratamiento diferenciado, el crecimiento del número de cooperativas de primer y segundo grado dedicadas a la producción de alimentos frescos y procesados, en las zonas rurales.

Programa de Extencionismo Cooperativo

El Programa se haría cargo de financiar la asistencia técnica a las cooperativas ya establecidas y a los grupos sociales que la soliciten, con propósito de incrementar el número de organismos que operan en el sector de la economía social.

Referencias documentales

1. Para una relación histórica de los acontecimientos más relevantes en el ámbito de las organizaciones sociales económicas, véase Cronología de la economía solidaria. Universidad Cooperativa de Colombia. Facultad de Ingeniería. Programa de Sistemas Santa Marta. 2007
2. Ibidem.
3. Ibidem.
4. Montolio, José María. ECONOMÍA SOCIAL: CONCEPTO, DEFINICIÓN Y CONTENIDO Y SIGNIFICACIÓN EN ESPAÑA. CIRIEC – ESPAÑA, REVISTA DE ECONOMÍA PÚBLICA SOCIAL Y COOPERATIVA, noviembre 2002. número 042. Centro Internacional de Investigación e Información, sobre Política Pública, Social y Cooperativa. Valencia, España.
5. Chaves, Rafael Chaves & Monzón José Luis. LA ECONOMÍA SOCIAL EN LA UNIÓN EUROPEA. La Economía Social en la Unión Europea - Informe. capítulo 2. Evolución Histórica del Concepto de Economía Social. Centre international de recherches et d'information sur l'économie publique, sociale et coopérative. N°. CESE/COMM/05/2005 El Comité Económico y Social Europeo (CESE).
6. Pérez de Mendiguren, Juan Carlos Pérez. EHU/UPV y miembro del instituto HEGOIA; Enekoitz Txezarreta Etxarri; EHU/UPV y miembro del Instituto GEZKI; Guridi Aldanondo, Luis EHU /UP. ¿De qué hablamos cuando hablamos de Economía Social y Solidaria? Concepto y nociones afines. XI Jornadas de Economía Crítica. ECOCRI.2008 Bilbao. España.
7. Díaz Almada, Pablo. Junio 2009. <http://www.econlink.com.ar/economia-social>
8. Pettit, Philip. Republicanismo. Una teoría sobre la libertad y el gobierno, Paidós, Barcelona.1999
9. Laín I Escandell, Bru. Los Fundamentos Republicanos del Cooperativismo. En Revista La Zurda No. 8. Junio de 2012.
10. Chaves, Rafael Chaves & Monzón José Luis. LA ECONOMÍA SOCIAL EN LA UNIÓN EUROPEA. La Economía Social en la Unión Europea - Informe. capítulo 2. Evolución Histórica del Concepto de Economía Social. Centre international de recherches et d'information sur l'économie publique, sociale et coopérative. N°. CESE/COMM/05/2005 El Comité Económico y Social Europeo (CESE).
11. Ibidem
12. Gallo, Jaime. Dictamen sobre “Economía Social y Mercado Único” (22.02.2000). Consejo Económico y Social Europeo Citado. Hacia una definición de la Economía Social y Solidaria jaime_gallo@prodigy.net.mx
13. Oramas González, Benjamín González Oramas Economía Social. Manual Práctico de Emprendeduría en Economía Social. Federación Canaria de Desarrollo Rural – Canarias Rural Las Palmas de Gran Canaria, Noviembre, 2003)
14. Ibidem

15. Pérez de Mendiguren, Juan Carlos Pérez. EHU/UPV y miembro del instituto HEGOIA; Enekoitz Txezarreta Etxarri; EHU/UPV y miembro del Instituto GEZKI; Guridi Aldanondo, Luis EHU /UP. ¿De qué hablamos cuando hablamos de Economía Social y Solidaria? Concepto y nociones afines. XI Jornadas de Economía Crítica. ECOCRI.2008 Bilbao. España.
16. El Cooperativismo en México. Cooperativo La Cruz azul. S.C.L.
<http://www.cruzazul.com.mx/2008/lacruzazul/cooperativismoMexico.aspx>
17. Ibidem
18. Ibidem
19. Ibidem
20. Reyes, Méndez Jesús. Instituto de Investigaciones Históricas, Universidad Autónoma de Baja California, en Mundo Agrario, vol. 11, nº 22, primer semestre de 2011. ISSN 1515-5994. Centro de Estudios Histórico Rurales. Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación. Universidad Nacional de La Plata.
21. Miranda, Esquivel. Formación de Cooperativas y Cooperativistas en México. Unión de Juristas de México. Ponencia que presenta el Lic. Eduardo Miranda Esquivel, Presidente Colegiado de la Unión de Juristas de México en la Mesa IV.- Aspectos Críticos en la Formación Cooperativa, el 23 de junio de 2010, en el DF.
22. Ibidem
23. Ibidem
24. Los aportes de la economía social al empleo Revista Vinculando 14/09/2007.
http://vinculando.org/economia_solidaria/los_aportes_de_la_economia_social_al_empleo.html
25. Estadísticas Cooperativas. Alianza Cooperativa Internacional para las Américas (ACI Américas).
26. *Advancing the social economy for socio-economic development: international perspectives page 10.* Canadian Social Economy Research Partnerships Centre canadien de recherche partenariale en économie sociale. Cahiers SURles POLITIQUES PUBLIQUES. numÉro01 - SEPTEMBRE2009
27. Un detallado análisis de las políticas de economía social se presenta en Public Policy Trends and Instruments Supporting The Social Economy: International Experiences. Tremblay, Crystal. *Produced for the Public Policy Facilitating Committee of the Canadian Social Economy Hub.* Canadian Social Economy Research Partnerships. Canadian Social Economy Research Hub University of Victoria. Cahiers SUR les POLITIQUES PUBLIQUES Number 02. número 02 - février 2010
28. Martínez, Jarrison. POLÍTICAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA SOLIDARIA EN COLOMBIA. Director planeación, políticas e investigaciones DANSOCIAL. Bogotá. D.C. segundo encuentro de pedagogía y educación solidaria. 6 de agosto de 2008
29. Capítulo IV del Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria. Gobierno de Ecuador <http://icontable.com/node/673>

30. DECRETO por el que se expide la Ley de la Economía Social y Solidaria, Reglamentaria del Párrafo Séptimo del Artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo referente al sector social de la economía. DOF: 23/05/2012
31. Para una amplia descripción de este tema véase Manual para la Elaboración de Cuentas Satélite de las Empresas de la Economía Social: cooperativas y mutuas. Centro Internacional de Investigación e Información sobre la Economía Pública, Social y Cooperativa. 2006
- 32 Ley para Regular Las Actividades de Las Sociedades de Cooperativas de Ahorro y Préstamo. Texto Vigente Nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de agosto de 2009.